

8
14/6

REGLAMENTO

06

CABILDO, 14 JUN 2017

VISTOS:

Ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. Reglamento N° 03/2016. Reglamento Beca Deportiva de la I. Municipalidad de Cabildo. Decreto N° 1036/2017. Modifica Reglamento Beca Deportiva. Decreto alcaldicio N° 1955/2017. Modifica Reglamento Beca Deportiva de la I. Municipalidad de Cabildo. La Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30.11.12 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como Alcalde de la comuna de Cabildo.



CONSIDERANDO:

Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 4 a) y l) del mismo cuerpo normativo y lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBESE el siguiente texto como Reglamento refundido Beca Deportiva de la I. Municipalidad de Cabildo.

REGLAMENTO BECA DEPORTIVA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO.

TITULO I. DE LA BECA DEPORTIVA.

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento a la beca deportiva.

Esta beca está dirigida a todos aquellos estudiantes deportistas de educación básica, media o superior, con domicilio en la comuna de Cabildo, que sepan conjugar un buen rendimiento académico con excelencia deportiva. (Modificado por D.A 1036/2017).

ARTÍCULO 2. La Beca que se crea por el presente Reglamento deberá circunscribirse a cualquier disciplina que se califique como deportiva.

ARTÍCULO 3. La entrega de esta Beca se traducirá solo en aportes en dinero.

ARTÍCULO 4. La beca se entregará a los postulantes seleccionados, una vez llevado a cabo el proceso de selección respectivo.

TITULO II. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 5. Podrán postular a esta beca, todos aquellos que ingresen o estén cursando estudios de educación básica o media de la comuna de Cabildo, o superior en Universidades,

Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la comuna de Cabildo.
- b) Estar matriculado en un establecimiento educacional municipalizado o particular subvencionado para los casos de Educación Básica y Media. O estar matriculado en calidad de alumno regular en una entidad de educación superior acreditada por el Estado para los casos de Educación Superior.
- c) Ser un representante deportivo destacado y/o con proyección deportiva, en cualquiera disciplina, mínimo a nivel comunal, sumado a la calidad de estudiante de educación básica, media o superior con nota igual o superior 5.0 o su homologable y demostrando un rendimiento y comportamiento acorde a informe de personalidad.

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior se deberán presentar al momento de la postulación los siguientes documentos:

- a) Certificado de residencia, entregado por la respectiva Junta de Vecinos correspondiente a su domicilio.
- b) Certificado de alumno regular y de concentración de notas otorgados por la entidad educacional respectiva.
- c) La hoja de vida deportiva vigente a la postulación de la beca, corroborada por el encargado del Área de Deportes de la Municipalidad y su respectivo entrenador o encargado de la disciplina deportiva que desempeña. Sumado a lo anterior se requerirá un Currículum de la trayectoria deportiva del postulante y un certificado con las calificaciones obtenidas durante cada semestre en su respectivo Establecimiento Educacional o Casa de Estudios.
- d) Presentar documento que acredite posesión de Cuenta RUT o Cuenta de Ahorros del Banco Estado a nombre del postulante o a nombre del padre o madre o de quien detente la patria potestad, en caso que el postulante no sea mayor de 12 años en caso de ser mujer y mayor de catorce en caso de ser hombre. (Modificado por D.A 1036/2017).
- e) Informe de personalidad del Profesor jefe o jefe de carrera en caso de ser estudiante de educación superior del establecimiento educacional o casa de Estudios. (Modificado por D.A 1036/2017).
- f) En el supuesto que la cuenta bancaria solicitada en la letra d) sea del titular de la patria potestad del postulante, deberá presentarse certificado de nacimiento del postulante. En el caso que el padre o madre no sea el titular de la patria potestad del postulante deberá presentarse el respectivo instrumento que acredite tal titularidad. (Modificado por D.A 1036/2017).

ARTÍCULO 7. Para el caso de los postulantes que ya hayan obtenido la beca, estos deberán presentar toda la documentación nuevamente. (Modificado por D.A 1036/2017).

TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION.

ARTÍCULO 8. Las postulaciones comenzarán el primer día hábil del mes de abril, hasta el último día hábil del mes de Abril de cada año. Los interesados en postular deberán entregar la documentación solicitada y entrevistarse con un encargado para tal efecto, con el fin de completar el respectivo formulario de postulación. En caso de requerir mayor información, se citará al postulante a una entrevista especial con una Asistente Social. (Modificado por D.A 1036/2017). Los formularios y postulaciones se efectuarán en la Unidad de Gabinete. (Modificado por D.A 1036/2017).

TITULO IV: DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 9: La beca consistirá en la entrega de \$ 75.000 (setenta y cinco mil pesos) mensuales, que se entregarán a cada becario entre los meses de marzo a julio y agosto a diciembre, con un límite de presupuesto de \$ 1.125.000 (un millón ciento veinticinco mil pesos) mensual. (Reemplazado por el decreto alcaldicio N° 1955/2017)

TITULO V. SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO.

ARTICULO 10. Cerrado el proceso de postulación, una comisión técnica formada por funcionarios Departamento de Educación, entre ellos el funcionario que cumpla la función de coordinador extraescolar y el encargado(a) del Gabinete Municipal procederá a la revisión, evaluación y selección de los antecedentes entregados a más tardar en el mes de Abril de cada año. (Modificado por D.A 1036/2017).

ARTICULO 11. El proceso de selección se determinará evaluando la situación educacional y deportiva que presente el postulante.

Para estos efectos, se determinará un puntaje ponderado por los distintos factores a evaluar, según los criterios de evaluación que determine la comisión técnica designada. En caso de existir un número de postulantes superior en relación al presupuesto mensual permitido dispuesto en el artículo 9 del presente reglamento, será la cantidad de premios o reconocimientos del postulante, el criterio de selección final para la obtención de la beca. (Modificado por D.A 1036/2017).

ARTICULO 12. Para el cálculo de los factores la comisión técnica determinará las variables a considerar y sus puntajes por cada uno de éstos. Luego de asignado el puntaje se procederá a su ponderación porcentual para determinar el puntaje final por cada postulante.

ARTICULO 13. Determinados los puntajes finales de los postulantes, la comisión procederá a emitir un listado en orden decreciente de los seleccionados.

El listado deberá comprender a lo menos: El nombre del postulante, Establecimiento Educacional, la carrera, Universidad o Instituto Profesional donde cursa sus estudios, el lugar donde desempeña su carrera deportiva y la Disciplina Deportiva que practica y el puntaje final.

ARTICULO 14. Luego de establecido el listado se procederá a la selección definitiva.

La Unidad de Gabinete procederá a emitir el listado definitivo de los beneficiarios en orden de puntaje y realizará el correspondiente acto administrativo que de fe de ello. (Modificado por D.A 1036/2017).

ARTICULO 15. Tramitado conforme el respectivo Decreto Alcaldicio a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y el Departamento de Finanzas Municipal, procederá al pago de la beca a cada uno de los beneficiarios, depositando los fondos en las Cuentas RUT o Cuenta de Ahorros del Banco Estado a nombre del postulante.

TITULO VI. SUPRESIÓN DE LA BECA

ARTICULO 16. La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- a) Por egreso de estudios superiores del beneficiario.
- b) Por retiro o expulsión de los estudios del beneficiario.
- c) Por dejar de tener residencia en la comuna de Cabildo.
- d) Por la renuncia a la práctica deportiva por la que fue becado.
- e) Por incurrir reiteradamente en hábitos o conductas antideportivas y/o disciplinarias.

Los beneficiarios de esta beca que deserten de sus estudios o carrera, no podrán volver a postular, hasta no demostrar continuidad de estudios y deportes a lo menos dos semestres o un año en la nueva carrera.

ARTÍCULO 17. Para verificar cualquiera de las causales de supresión, señalada en el artículo anterior la I. Municipalidad de Cabildo, a través de las profesionales Asistentes Sociales, se reserva el derecho para investigar en cualquier momento la situación deportiva o de residencia del beneficiario de la beca.

Para los efectos anteriores, el beneficiario de la beca estará obligado a proporcionar la información y/o antecedentes que sean requeridos, pudiéndose suspender el beneficio de esta beca, en caso de negativa a proporcionar la información requerida.



TITULO VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 18. La I. Municipalidad de Cabildo, a través de la comisión técnica de esta beca, podrá efectuar seguimientos sobre el desarrollo en los estudios y deportes de los beneficiarios de esta, con el propósito de evaluar los resultados de este programa municipal, como también efectuar las sugerencias y ajustes a su normativa reglamentaria.

ARTICULO TRANSITORIO: En el año correspondiente a la creación de la presente beca deportiva, el comienzo del plazo de postulación establecido en el artículo 6 del presente reglamento, se entenderá a contar del mes siguiente en que el presente reglamento se encuentre totalmente tramitado.

SEGUNDO: El presente reglamento comenzará a regir una vez publicado en la página web Municipal.

TERCERO: Deróguese el Reglamento N° 03/2016.

Anótese, comuníquese y archívese.


TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL


ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 16 JUN 2017

- DISTRIBUCION**
- Decretos y Transcripciones
 - Secretaria Municipal
 - Contraloría Municipal
 - Gabinete.
 - A. Jurídico.-
- APAD/TCM/ddr.-